



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN

DE

“Por la cual se reglamenta la Actividad de Actualización para los funcionarios pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular en la categoría de Embajador”

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el literal a. del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 33 del Decreto-Ley 274 de 2000 y el numeral 17 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Ministros son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y que bajo la dirección del Presidente de la República les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho.

Que de conformidad a la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, entre otras funciones, ejercer las funciones que el Presidente de la República le delegue o la ley les confiera y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a dependencias del Ministerio, así como de las que se hayan delegado en funcionarios del mismo.

Que la Carrera Diplomática y Consular es una carrera especial jerarquizada que regula el ingreso, ascenso, permanencia y retiro de los funcionarios pertenecientes a la misma, cuya administración y vigilancia están a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 274 de 2000 "Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular.

Que el artículo 33 del Decreto-Ley 274 de 2000 establece que, los funcionarios pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular que se encuentren en la categoría de Embajador deberán realizar, cada cuatro años, una Actividad de Actualización para Embajadores de acuerdo con lo que se determine mediante Resolución Ministerial.

Que la citada normativa indica que en la resolución ministerial que se expida debe señalar un porcentaje para aprobar la actividad de actualización, el cual deberá ser como mínimo del 60% del puntaje máximo establecido.

Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamenta la Actividad de Actualización para los funcionarios pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular en la categoría de Embajador, y se deroga la Resolución 1826 del 6 de marzo de 2023”

Que dichas actividades deben corresponder a una línea temática y metodológica uniforme, a fin de que los trabajos puedan constituir un aporte importante para la orientación y funcionamiento del servicio exterior.

Que en las funciones asignadas a la Dirección de la Academia Diplomática mediante Decreto 869 de 2016, se encuentran la de preparar y actualizar periódicamente los cursos de formación, capacitación, actualización y demás programas de estudio de la Academia Diplomática.

Que de acuerdo con las prioridades de la política exterior de Colombia, los intereses del servicio exterior y los nuevos escenarios en el ámbito regional como mundial, se hace necesario ajustar el proceso de actividades actualización para Embajadores.

Que es necesario derogar la Resolución 1826 del 6 de marzo de 2023, dado a la actualización de los nuevos lineamientos impartidos para la actividad de actualización para los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular en el rango de Embajador.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La actividad de actualización consistirá en la realización de un curso de actualización impartido por la Dirección de la Academia Diplomática y para el cierre cada Embajador elaborará un documento escrito, para ser presentado y sustentado, bajo las especificaciones técnicas y metodológicas de un documento académico.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Dirigido a los funcionarios pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular en la categoría de Embajador, quienes deberán realizar la actividad de actualización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Ley 274 de 2000.

Artículo 3. Procedimiento.

3.1. Notificación

La Dirección de la Academia Diplomática solicitará por escrito a la Dirección del Talento Humano el listado de los funcionarios en la categoría de Embajador que deban llevar a cabo en la respectiva anualidad la actividad de actualización.

Luego de obtener el respectivo listado de los funcionarios en la categoría de Embajador, la Dirección de la Academia Diplomática debe notificar al Embajador sobre la Actividad de Actualización que debe realizar.

3.2. Curso de actualización

La Dirección de la Academia Diplomática impartirá un curso de actualización en el mes de noviembre de cada año, con una durabilidad de cuatro semanas de manera virtual y de

Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamenta la Actividad de Actualización para los funcionarios pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular en la categoría de Embajador, y se deroga la Resolución 1826 del 6 de marzo de 2023”

carácter obligatorio. Las primeras tres semanas se impartirá el curso de actualización, el cual contará con talleres prácticos. La cuarta semana será utilizada para que el Embajador elabore un documento escrito y realice la sustentación oral en la modalidad de Coloquio o Ciclo de Conferencias.

3.3. *Elaboración del documento escrito.*

Una vez sea notificado el Embajador que debe realizar la actividad de actualización en el respectivo año, máximo tres meses antes de iniciar el curso de actualización, debe presentar una propuesta de tema y plan de trabajo.

El Embajador debe escoger el tema sobre el cual desea hacer su documento escrito. Debe tratarse de un tema de alcance, perspectivas o proyecciones internacionales que guarde relación con la política exterior colombiana o que esté directamente relacionado con el funcionamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores. De preferencia, el tema debería referirse a las funciones que se encuentra desempeñando el Embajador, que haya desempeñado previamente o a cualquier problemática relacionada.

La propuesta será revisada por el Consejo Académico, el cual realizará las observaciones a que haya lugar y se notificará al Embajador.

El funcionario en la categoría de Embajador elaborará el documento escrito, a fin de publicar aquellos que cumplan con los estándares de publicación. (Artículo, Ensayo, Policy Paper o Monografía, disertación, entre otros). El documento escrito tendrá un máximo de 10 páginas.

El documento debe ser entregado a la Dirección de la Academia Diplomática, con dos días de anterioridad a la fecha establecida para la sustentación oral, la cual se acordará a inicio del curso de actualización con los participantes

3.4. *Sustentación oral.*

En la fecha programada, el Embajador hará la sustentación oral sobre su documento escrito, en la modalidad de Coloquio o Ciclo de conferencias.

La Dirección de la Academia Diplomática invitará a la sustentación oral a los funcionarios del Ministerio y a los estudiantes del Curso de Capacitación Diplomática y Consular. Se informará por parte de la Dirección de la Academia Diplomática, con la debida antelación, del tema a tratar en el Coloquio o Ciclo de Conferencias.

La sustentación oral no deberá exceder más de quince (15) minutos por Embajador y podrá ser acompañada de ayudas audiovisuales, finalizada la intervención de los Embajadores se dispondrá de un espacio para preguntas y respuestas de máximo quince (15) minutos.

3.5. *Evaluación.*

La actividad de actualización se calificará sobre un total de cien (100) puntos distribuidos así:

Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamenta la Actividad de Actualización para los funcionarios pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular en la categoría de Embajador, y se deroga la Resolución 1826 del 6 de marzo de 2023”

ITEMS	VALORACION %
Talleres prácticos	20%
Documento Escrito	40%
Sustentación oral	40%
Total	100%

El porcentaje mínimo para aprobar la actividad de actualización será del 70%.

Parágrafo 1º. La Dirección de la Academia Diplomática designará dos personas para integrar el panel de jurados, que estarán compuestos, en la medida de lo posible por los docentes que participaron en el curso de actualización. Los jurados asistirán a la sustentación oral y, luego de una interacción con cada uno de los Embajadores, emitirán la calificación correspondiente al documento escrito y la presentación oral, en los términos previstos en el artículo 33 del Decreto Ley 274 de 2000.

La notificación del resultado de la calificación de la actividad de actualización se realizará mediante memorando dirigido al Embajador, a más tardar en la última semana del mes de diciembre.

Artículo 4. Revisión del puntaje de la actividad de actualización. El Embajador podrá solicitar a la Dirección de la Academia Diplomática, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del resultado de la actividad de actualización, la revisión del puntaje del trabajo escrito y/o de la sustentación oral, de manera escrita y debidamente justificada.

Una vez recibida la solicitud de revisión por parte del Embajador, la Dirección de la Academia Diplomática la remitirá al panel de jurados que evaluaron inicialmente, quienes se encargarán del proceso de revisión y determinación de la modificación de la calificación final, en caso de que proceda. En los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de revisión, este panel entregará un informe dirigido a la Dirección de la Academia Diplomática, dependencia que comunicará el resultado al Embajador o Embajadora.

En caso de que la nota de la revisión otorgada sea inferior a la nota obtenida inicialmente, se mantendrá la nota más favorable.

Artículo 5. Comisión de estudios. Se concederá comisión de estudios de tiempo completo por un mes para la asistencia y participación al curso de actualización, así como la presentación y sustentación oral del documento escrito, para los Embajadores de Carrera Diplomática y Consular que deban adelantar la actividad de actualización. Estas comisiones de estudio se solicitarán por parte de la Dirección de la Academia Diplomática a la Dirección de Talento Humano.

Artículo 6. Fecha supletoria de la actividad de actualización. Cuando el Embajador que deba participar en la actividad de actualización, por circunstancias de fuerza mayor, o caso fortuito, o de especial naturaleza relacionadas con necesidades propias del servicio, calificadas por el Consejo Académico, no pueda participar oportunamente de la misma en la fecha inicialmente agendada, suplirá dicha presentación en el año siguiente, en los mismos términos de la presente resolución.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se reglamenta la Actividad de Actualización para los funcionarios pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular en la categoría de Embajador, y se deroga la Resolución 1826 del 6 de marzo de 2023”*

Parágrafo. El Embajador que se encuentre en alguna de las situaciones antes mencionadas deberá sustentar de manera escrita ante el Consejo Académico, de forma clara y precisa, la imposibilidad de participar en la actividad, presentando las pruebas y soportes que acrediten la circunstancia, a que se refiere este artículo. Para el caso, de especial naturaleza relacionadas con necesidades propias del servicio, el Embajador, deberá sustentar esta situación con una anticipación de mínimo quince (15) días.

Artículo 7. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1826 del 6 de marzo de 2023 “Por la cual se reglamenta la actividad de Actualización de los funcionarios inscritos en la Carrera Diplomática y Consular en la Categoría de Embajador”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C.,

LAURA CAMILA SARABIA TORRES
Ministra de Relaciones Exteriores

Revisó: Lucy Edrey Acevedo Meneses – Secretaria General
Revisó: Ana María Moreno Fonseca – Directora de la Academia Diplomática
Revisó: Camilo Andrés Escobar Gutiérrez - Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Revisó: María del Pilar Salcedo-Coordinadora GIT Conceptos y Regulación Normativa
Revisó: Nikol Cedeño Tamayo – Asesora GIT Conceptos y Regulación Normativa
Proyectó: Adriana María Palacios Parra - Coordinadora GIT Formación y Capacitación Diplomática y Consular